



DEPENDENCIA: **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Chapingo, México, a 14 de noviembre de 2024

APRECIABLE SOLICITANTE

En atención a su solicitud **330031724000635**, y con fundamento en el Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso a la información que obra en los archivos de esta Universidad Autónoma Chapingo, para atender los requerimientos de su solicitud, misma que se transcribe a continuación:

" Con fundamento en al artículo 8 constitucional y el título séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito respetuosamente se me informe por parte de personal perteneciente a su institución educativa de nivel superior lo siguiente:

- 1.- ¿Cuál fue el número de alumnos que concluyeron satisfactoriamente sus estudios de Preparatoria o Propedéutico en la UACH y que ingresaron a cada uno de los programas educativo de licenciatura u ingeniería con que cuenta la Universidad Autónoma de Chapingo, tanto en su sede central como en sus sedes foráneas para el presente ciclo escolar 2024 - 2025?*
- 2.- ¿El tipo de criterios que aplican para seleccionar a los estudiantes de nuevo ingreso a cada uno de los programas educativos de licenciatura u ingeniería con que cuenta la Universidad Autónoma de Chapingo ya sea por proceso de registro interno o por curso propedéutico tanto en su sede central como en sus sedes foráneas para el presente ciclo escolar 2024 - 2025?*
- 3.- ¿Los puntajes mínimos y máximos para lograr el estatus de aspirante seleccionado por cada uno de sus programas educativos de licenciaturas u ingenieras para nuevo ingreso, tanto en su sede central como en sus sedes foráneas para el presente ciclo escolar 2024 - 2025?*
- 4.- ¿El número total de aspirantes para ingresar a cada uno los programas educativos de licenciatura u ingeniería con que cuenta la Universidad Autónoma de Chapingo tanto en su sede central como en sus sedes foráneas para el presente ciclo escolar 2024 - 2025?*

y

- 4.- ¿Si la Universidad Autónoma de Chapingo ofrece el servicio de internado a sus estudiantes seleccionados de nuevo ingreso, becas, así como servicios de comedor u otro beneficio extra con el que cuenten en apoyo a sus estudiantes tanto en su sede central como en sus sedes foráneas?*

Agradezco mucho la atención a mi solicitud para mi tesis doctoral en el campo educativo. Otros datos para su localización:

Nota: Básicamente se solicita información de aspirantes de nuevo ingreso como numero de lugares, número de participantes por programa académico, criterios de selección, puntajes (si los hubiera) y estadísticas por estado de la república mexicana de los aspirantes a las instituciones de nivel superior."

Es importante precisar que, el **artículo 6° apartado A, fracciones I y III** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho humano de acceso gratuito a la información pública, que se encuentre en posesión de las autoridades, en el presente caso en posesión de la Universidad Autónoma Chapingo.



DEPENDENCIA: **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Asimismo, a esta Unidad de Transparencia le corresponde recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como auxiliar y orientar a los particulares en dichas solicitudes conforme a lo establecido en el **artículo 45 fracciones II y III** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**).

Bajo esta tesitura, se otorga el acceso a la información que obra en los archivos de esta Universidad Autónoma Chapingo, tratando de atender los requerimientos de su solicitud.

Referente al punto 1 de su solicitud, esta Unidad de Transparencia pone a su disposición una guía para ingresar a la base de datos públicas de la Universidad Autónoma Chapingo, en donde podrá encontrar los datos estadísticos de alumnos de nuevo ingreso, matrícula y egresados en todas sus sedes, ubicada como **“ANEXO_330031724000635”** y la siguiente liga electrónica para acceso:

<https://upom.chapingo.mx/base-de-datos-en-excel/>

Por lo que corresponde al punto 2 de su solicitud, Referente a el tipo de criterios que aplican para seleccionar a los estudiantes de nuevo ingreso a cada uno de los programas educativo de licenciatura e ingeniería con que cuenta la Universidad Autónoma de Chapingo, se hace del conocimiento que en virtud de una solicitud similar con número de folio 330031723000117, la información correspondiente a su solicitud, ya se encuentra en posesión de esta unidad de transparencia, por lo que el Departamento de Admisión, Promoción y Becas; informó:

“Sobre el particular, es necesario precisar que la admisión de aspirantes, de conformidad con el Capítulo V, artículos 30 y 45 del Reglamento del Proceso de Admisión para aspirantes a alumnos al nivel medio superior de la Universidad Autónoma Chapingo, se basa en una metodología cuyos algoritmos otorgan igualdad de oportunidades en todo el país, aunque existan regiones que se encuentren en desventaja de aprendizaje dadas sus condiciones de marginación económica y social, de ruralidad, de difícil acceso a transportes y comunicaciones, entre otros.

Por tal motivo el Departamento de Admisión, Promoción y Becas informó que para la admisión de aspirantes se aplican los siguientes criterios:

“DESCRIPCIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

1. Criterio media nacional y media regional. Todo aspirante seleccionado por cualquier modalidad, con excepción de la modalidad de ingreso por media regional, deberá obtener una calificación superior a la media nacional en el examen de conocimientos.

2. Criterio por entidad federativa. Seleccionar una proporción de aspirantes por cada entidad, con las más altas calificaciones, con una base mínima de 8 por Estado y un máximo de 400 para Preparatoria y 200 para Propedéutico. El total resultará de la suma de la base de cada nivel, más el complemento a 8 para los estados cuya



DEPENDENCIA: **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

proporción resultó menor que 8. En caso de empate se considerará la condición socioeconómica rural marginal del aspirante.

3. Criterio por etnia indígena. Seleccionar la parte proporcional de cada etnia indígena con las más altas calificaciones, sobre la base de 200 para Preparatoria y 100 para Propedéutico, a partir de un mínimo de 4 por cada etnia. El total resultará de la suma de la base de cada nivel, más el complemento a 4 para los grupos cuya proporción resulte menor que 4. En caso de empate en la calificación se considerará la condición socioeconómica rural marginal del aspirante.

4. Criterio por municipios pobres. Con base en los Índices de Marginación de la CONAPO (Comisión Nacional de Población), seleccionar a quien haya obtenido la máxima calificación por cada municipio de los declarados con muy alto nivel de marginalidad del país. En caso de empate se considerará la condición socioeconómica rural marginal del aspirante.

5. Criterio por escuela agropecuaria y/o forestal. Seleccionar por escuela de procedencia (Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario, Forestal y Secundaria Técnica Agropecuaria) 2 por sede y nivel, con las más altas calificaciones. En caso de empate se considerará la condición socioeconómica rural marginal del aspirante.

6. Criterio por TV Secundaria y TV Bachillerato. Seleccionar por escuela de procedencia 2 por sede y nivel con las más altas calificaciones. En caso de empate se considerará la condición socioeconómica rural marginal del aspirante.

7. Criterio por media regional. Dividiendo en tres regiones los estados del país (norte, centro, sur) y obteniendo la media de cada región; para preparatoria se seleccionarán a los 100 con las más altas calificaciones de cada región y que están por arriba de la media regional respectiva, hasta completar 300; para Propedéutico se seleccionarán a los 50 con las más altas calificaciones de cada región y que estén por arriba de la media regional correspondiente, hasta completar 150. En caso de empate se considerará la condición socioeconómica rural marginal del aspirante. Los espacios que no se completen para la región centro y norte se asignarán para la región sur.

8. Criterio por Calificación. Seleccionar, por calificación, una parte proporcional (1/5 por cada criterio de selección) de todos los aspirantes que no hayan sido seleccionados, un número suficiente hasta completar el cupo total de preseleccionados para Preparatoria y Propedéutico, respectivamente en el siguiente orden:

- 9.1. [sic] Una quinta parte de etnias indígenas.*
- 9.2. Una quinta parte de municipios pobres.*
- 9.3. Una quinta parte de telesecundaria o telebachillerato.*
- 9.4. Una quinta parte de Escuela Agropecuaria o Forestal.*
- 9.5 Una quinta parte de mejores calificaciones.”*



DEPENDENCIA: **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Es así que, en respuesta al punto tres de su solicitud no es posible especificar un número de aciertos o calificación aprobatoria del examen de conocimientos, toda vez que año con año esta puede variar conforme a los criterios de selección y ponderación, específicamente el criterio número 1, “Criterio media nacional y media regional”, asimismo, es importante precisar que, cada uno de los criterios descritos anteriormente se emplean una vez que los exámenes de admisión han sido aplicados y calificados.

Por lo que corresponde al punto 4 de su solicitud, se hace del conocimiento que en virtud de una solicitud similar con número de folio 330031724000504, la información correspondiente a su solicitud, ya se encuentra en posesión de esta Unidad de Transparencia, por lo que el Departamento de Admisión, Promoción y Becas; mediante el similar **602.23/JEF/2024*205** de 27 de agosto de 2024, informó que los programas de licenciatura e Ingeniería de esta Universidad, no prevén el ingreso mediante examen de admisión, es decir, los estudiantes al concluir la preparatoria o el propedéutico, tienen la facultad de decidir la carrera de su interés mediante un proceso de registro interno, previo a la terminación del último semestre, siendo este el proceso de ingreso a cada una de las licenciaturas e ingenierías en cada inicio de ciclo escolar, tal y como lo prevé el **Artículo 45** del Reglamento Académico de Alumnos que a su letra dice:

“Los alumnos que hayan concluido satisfactoriamente sus estudios de Preparatoria o Propedéutico en la UACH, podrán ingresar a cualquier programa educativo de licenciatura con que cuenta la Universidad, tanto en su sede central como en sus sedes foráneas.”

Derivado de lo anterior, se pone a su disposición el Reglamento Académico de Alumnos, el cual se encuentra disponible en la siguiente liga electrónica:

https://upom.chapingo.mx/descargas/legislacion_universitaria/dg_academica/reglament_o_academico_alumnos.pdf

Asimismo, en lo que corresponde al último punto de su solicitud el Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo en sus artículos 133, 134, 135 y 136 describe los tipos de becas que son otorgadas por la Universidad, tal y como se muestra a continuación:

“Artículo 133º.- Los alumnos de la Universidad podrán pertenecer a cualquiera de las siguientes categorías: becado interno, becado externo y externo.

Artículo 134º.- Los alumnos becados internos serán aquellos que reciban de la Universidad los servicios asistenciales necesarios para su sostenimiento.

Artículo 135º.- Serán alumnos becados externos aquellos que reciban de la Universidad los recursos económicos necesarios para su sostenimiento.

Artículo 136º.- Los alumnos externos serán aquellos que no reciban recursos económicos de la Universidad. “



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



DEPENDENCIA: **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

El Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo se encuentra disponible en la siguiente liga electrónica:

<https://contraloria.chapingo.mx/wp-content/uploads/2023/02/Estatuto-de-la-Universidad-Autonomo-Chapingo.pdf>

La información antes referida es otorgada en el marco de lo establecido por los Lineamientos para el Acceso a la Información de la UACH y las Leyes General y Federal de Acceso a la Información Pública.

De no encontrarse satisfecho con la presente respuesta, podrá Usted presentar su inconformidad a través del Recurso de Revisión en los términos previstos en los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Sin más por el momento, nos ponemos a su disposición para atender sus peticiones en esta plataforma, o en nuestro correo: enlace_transparencia@correo.chapingo.mx.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA